

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR  
ORDINARIO**

**EXPEDIENTE: PSO/17/2024**

**QUEJOSO: INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCION DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**

**PRESUNTO INFRACTOR: MORENA**

**MAGISTRADA PONENTE: MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el proveído dictado por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, del día de la fecha, por medio del cual se turnaron a la ponencia a su cargo los autos del expediente al rubro señalado; con fundamento en los artículos 477, 479, 480 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **PSO/17/2024**, en la Ponencia de la suscrita **Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador**.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia presentada por el Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México, debido a lo siguiente:

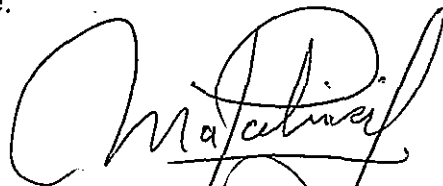
- a) El escrito por medio del cual el quejoso interpuso Procedimiento Sancionador Ordinario en contra del Partido Político MORENA como sujeto obligado por el incumplimiento parcial de sus obligaciones en materia de transparencia, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 477, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señala el nombre del quejoso o denunciante, contiene su firma autógrafa; además se

desprende domicilio para oír y recibir notificaciones; indica quién es el probable infractor, se ofrecen y exhiben pruebas en el presente asunto.

- b) Respecto del artículo 483, fracción III, se tiene por acreditada la personería del denunciante por acudir en el ejercicio de sus facultades.
- c) En cuanto al requisito consistente en la narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja, también se tiene por colmado, en términos de la fracción IV del artículo 477 del Código Electoral del Estado de México, toda vez que, del escrito, se advierte la narración de los hechos que, en su estima, transgreden la normatividad electoral.

**Notifíquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.



MARTHA PATRICIA TOVAR PÉSCADOR  
MAGISTRADA PRESIDENTA



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO

**EXPEDIENTE:** PSO/17/2024**QUEJOSO:** INSTITUTO DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCION DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE  
MÉXICO.**PROBABLE INFRACTOR:** MORENA**MAGISTRADA PONENTE:** MARTHA  
PATRICIA TOVAR PESCADOR

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

**VISTO**, el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro señalado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 481 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII, 28, fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

**ÚNICO. Se declara cerrada la instrucción**, por lo que se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

**Notifiquese por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México; 61 y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

**MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR**  
MAGISTRADA PRESIDENTA

**PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**